

1890 y en atención á que el Sr. George Nesbitt Robinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en hornallas de calderas de vapor, inventadas por el Sr. Lewis Frederick Lyne, quien las cedió al expresado Sr. Robinson, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,528, expedida á favor del Sr. George Nesbitt Robinson.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,528 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en hornallas de calderas de vapor, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 258.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. Sigmund Landauer por mejoras en arados de disco rotatorio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren; sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Sigmund Landauer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en arados de disco rotatorio, por el Sr. William H. Chaffe, quien las cedió al expresado Sr. Landauer, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la

República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,531, expedida á favor del Sr. Sigmund Landauer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,531 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en arados de disco rotatorio, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 261.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. Frederick Carleton Austin, por mejoras en máquinas de vapor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Carleton Austin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en máquinas de vapor y otras máquinas operadas por un fluido motriz, inventadas por el Sr. Jay Byron Rhodes, quien las cedió al expresado Sr. Austin, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio nú-

mero 1,532, expedida á favor del Sr. Frederick Carleton Austin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,532 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en máquinas de vapor y otras máquinas operadas por un fluido motoriz, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*, Rúbrica.—«Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un Sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, Junio 27 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 262.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio á «*The Merrill Process Steel Co.* por mejoras en el arte de trabajar los metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Co-

lonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada «*The Merrill Process Steel Company*,» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en el arte de tratar ó trabajar los metales y en el aparato para efectuarlo, inventadas por el Sr. George Spencer Merrill, quien las cedió á la expresada Corporación, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,530, expedida á favor de la Corporación denominada «*The Merrill Process Steel Company*.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,530 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los

duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en el arte de tratar ó trabajar los metales y en el aparato para efectuarlo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»  
Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 260.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio á la «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*» por mejoras en separadores magnéticos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuestos en

el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en separadores magnéticos, inventadas por el Sr. Friederich Arthur Maximilian Schiechel, quien las cedió á la expresada Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,529, expedida á favor de la Corporación denominada «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,529 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en separadores magnéticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 27 Junio 1899.»

México, Junio 27 de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 259.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899.*)

*Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. Antonio Améndola por un nuevo sistema de cama.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Antonio Améndola, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de cama, asegurándole por la presente el derecho ex-

clusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,527, expedida á favor del Sr. Antonio Améndola.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,527 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del nuevo sistema de cama, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 257.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Agosto de 1899.*)

*Junio 22.—Propiedad literaria de varias obras á favor del Sr. Presbítero F. Régis Planchet.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de Ud., fechado el 19 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes: “Tratado de la Penitencia,” “Tratados de las Censuras é Irregularidades,” “Tratados de los Pecados y de las Leyes,” “Tratados de los Actos Humanos y de la Conciencia,” “Tratados de los Sacramentos en General, del Bautismo y de la Confirmación,” “Tratado de las virtudes Teologales,” “El Bautismo y los Bautistas,” “El Culto de los Santos” y “La Biblia;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 22 de 1899.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Presbítero Francisco Régis Planchet.—Presente.

Es copia. México, Junio 22 de

1899.—*J. N. García,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 5 de Septiembre de 1899.*)

*Junio 22.—Propiedad literaria de «El Lector Mexicano» á favor del Sr. Raoul Mille.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>»

Se ha enterado el Presidente de la República, de la solicitud de usted, fechada el 19 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva como apoderado general de la Librería de la Vda. de Ch. Bouret el derecho de propiedad literaria que á dicha casa corresponde respecto de las obras siguientes:

«El Lector Mexicano, Libro tercero de Lectura, por el Profesor J. R.»

Y la traducción de la obra de Jorge Ohnet, denominada «En el Fondo del Abismo,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México,

Junio 22 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, Junio 22 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 4 de Septiembre de 1899*).

*Junio 22.—Rescisión del contrato con el Sr. José M.<sup>a</sup> Botello sobre construcción de un Ferrocarril en el Estado de Chihuahua.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José María Botello, Concesionario para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Chihuahua, que partiendo del Parral, llegara á Minas Nuevas, rescindiendo el contrato relativo aprobado por Decreto fecha 10 de Diciembre de 1898.

Art. 1.<sup>o</sup> De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el contrato aprobado por decreto fecha 16 de

Diciembre de 1898, por el cual se autorizó al C. José María Botello, para construir y explotar un ferrocarril en el Estado de Chihuahua, que partiendo del Parral, llegara á Minas Nuevas.

Art. 2.<sup>o</sup> Se devolverá al C. José María Botello, el Depósito de tres mil pesos que en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituyó el Concesionario en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el art. 46 del citado contrato.

México, Junio veintitrés de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena*.—*J. M. Botello*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 23 de 1899.—*Francisco Z. Mena*.—Al. . . .

(*Diario Oficial de 4 de Julio de 1899*).

*Junio 23.—Deserción de un terreno baldío en Simojovel, Estado de Chiapas por el Sr. José M. Cruz.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Febrero de 1899 por el C. José Manuel Cruz, de un terreno baldío sito en el Departamento de Simojovel, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al efecto las diligencias de medida del terreno denunciado, dentro del plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento se declara la deserción del interesado en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 23 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de Tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia México, Junio 23 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 19 de Julio de 1899*).

*Junio 23.—Propiedad artística de diversos retratos fotográficos á favor del Sr. Emilio Lange.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justi-

cia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>»

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud., fecha 20 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de los 8 diversos retratos fotográficos, que ha hecho de la Sra. Rosario Soler; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los 16 ejemplares que acompaña de los retratos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 23 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Emilio Lange.

Es copia. México, Junio 23 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 18 de Agosto de 1899*).

*Junio 24.—Declaración de susceptibilidad de algunas mercancías por razón de la fiebre amarilla.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular.

En vista de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Sanidad Marítima, fecha 14 de Septiembre de 1894, y teniendo en cuenta el incremento que va adquiriendo la